

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CONVOCATORIA A CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS DOCENTES Y ESTUDIANTES AL CONSEJO FACULTATIVO Y UNIVERSITARIO GESTIÓN 2024-2025.

N° 013/24

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de 1990 de la Universidad Mayor de San Simón, el Reglamento Electoral Universitario y la Resolución R.C.U. N° 91/20 de fecha 30 de noviembre de 2020, en cumplimiento de las Resoluciones Rectorales Ad Referéndum N° 783/24 y N° 784/24 de 13 agosto de 2024, se resuelve convocar a elecciones, para elegir a los delegados docentes y estudiantes ante los Honorables Consejos Facultativos y Universitario de la **FACULTAD DE MEDICINA**.

1. DEL CLAUSTRO FACULTATIVO (SEGÚN LA CANTIDAD DE CARRERAS DE LA FACULTAD)

1.1. CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.

Un Delegado Docente Titular.
Un Delegado Docente Suplente.
Dos Delegados Estudiantiles Titulares
Dos Delegados Estudiantiles Suplentes.

1.2. CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO EN FACULTADES CON UNA SOLA CARRERA

Un Delegados Docente Titular
Un Delegado Docente Suplente
Dos Delegados Estudiantiles Titulares
Dos Delegados Estudiantiles Suplentes

1.3. CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS AL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO, POR CADA UNA DE LAS CARRERAS:

Un Delegado Docente Titular.
Un Delegado Docente Suplente.
Un Delegado Estudiantil Titular
Un Delegado Estudiantil Suplente.

1.4. CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS AL CONSEJO FACULTATIVO EN FACULTADES CON UNA SOLA CARRERA

Dos Delegados Docente Titulares
Dos Delgados Docentes Suplentes
Dos Delegados Estudiantiles Titulares
Dos Delegados Estudiantiles Suplentes

1.5. La elección de los delegados docentes y estudiantes, se realizará por estamentos, mediante lista completa de titulares y suplentes.

2- DEL ACTO ELECTORAL

2.1 El acto electoral se llevará a cabo el día viernes 30 de agosto de 2024.

2.2. De conformidad a los artículos 37° y 38° del Reglamento Electoral Universitario, las mesas receptoras funcionarán durante 8 horas continuas a partir de las 08:00 a.m.; para proceder, pasado ese tiempo, al escrutinio de votos.

3. DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO DOCENTE Y ESTUDIANTIL

De acuerdo a los Artículos 130° y 131°, concordante con los artículos 23° y 24° del Estatuto Orgánico de la UMSS, los candidatos a Delegados Docentes y Estudiantes, deberán contar con los siguientes requisitos, que serán acreditados mediante certificación a tiempo de registrar la inscripción del Frente:

3.1.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO DOCENTE AL CONSEJO FACULTATIVO

- a) Ser docente titular de la Facultad o Escuela en ejercicio de cátedra, con antigüedad no menor a un año (se acreditará mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la UMSS)
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria, (acreditado mediante certificado expedido por Secretaria General de la UMSS.)
- c) No ejercer cargo jerárquico de autoridad universitaria, (acreditado mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la UMSS.)
- d) Pertener sólo al Estamento Docente, (acreditado por certificación expedida por el Departamento de Personal Académico, Departamento de Registros e Inscripciones y Departamento de Personal Administrativo).
- e) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia acreditado mediante "Certificado de no violencia (CENVI), en cumplimiento al RCU 50/19.
- f) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento, acreditado mediante certificación (REJAP) según resolución HCU. 50/19

3.2.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO DOCENTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Ser docente titular en ejercicio de cátedra, con antigüedad no menor a un año (se acreditará mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la UMSS)
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria, (acreditado mediante certificado expedido por Secretaria General de la UMSS.)
- c) No ejercer cargo jerárquico de autoridad universitaria, (acreditado mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la UMSS.)

- d) Pertener sólo al Estamento Docente, (acreditado por certificación expedida por el Departamento de Personal Académico, Departamento de Registros e Inscripciones y Departamento de Personal Administrativo).
- e) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia acreditado mediante "Certificado de no violencia (CENVI), en cumplimiento al RCU 50/19.
- f) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento, acreditado mediante certificación (REJAP) según resolución HCU. 50/19.

3.3.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO ESTUDIANTE AL CONSEJO FACULTATIVO Y UNIVERSITARIO

- a) Ser alumno regular legalmente inscrito en la respectiva Facultad o Escuela, acreditado mediante certificado expedido por el Departamento de Registros e Inscripciones.
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria (acreditado mediante certificado expedido por Secretaría General de la UMSS).
- c) Pertener sólo al Estamento Estudiantil (acreditado por certificación expedida por el Departamento de Personal Académico y Departamento de Personal Administrativo.)
- d) Haber vencido el primer año o dos semestres de su Carrera, (acreditado con la certificación del Departamento de Registros e Inscripciones).
- e) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia acreditado mediante "Certificado de no violencia (CENVI), en cumplimiento al RCU 50/19.
- f) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento, acreditado mediante certificación (REJAP) según resolución RCU. 50/19.

4. DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

4.1. Los distintos frentes y candidatos(as) registrarán sus postulaciones en oficinas de Secretaría General hasta hrs.18:00 (en el reloj de la oficina de Secretaría General) del viernes 23 de agosto de 2024. El libro notariado de registro de candidaturas será cerrado en presencia de los miembros del Comité Electoral Universitario y de un Notario de Fe Pública, quienes firmarán el Acta de cierre conjuntamente con el Secretario General. No se admitirá inscripción posterior de candidaturas, al margen de la hora y fecha indicadas.

4.2. La documentación exigida, deberá indicar: a) En su carta de postulación los candidatos titulares y suplentes, con sus firmas respectivas, b) toda la documentación deberá estar ordenada según los requisitos c) la entrega será en sobre cerrado y rotulado, en Secretaría General de la UMSS.

4.3. La revisión y validación de la documentación presentada por los postulantes, será realizada en sesión permanente por parte del Comité Electoral. Los delegados de frente podrán estar presentes en dicha sesión.

5. DEL SISTEMA DE ELECCION

5.1. De acuerdo al artículo 58° del Reglamento Electoral Universitario, las autoridades en ejercicio, hasta el nivel de Jefes de Departamento, podrán habilitarse como candidatos(as) para Delegados Docentes a los respectivos Consejos, renunciando con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización del acto electoral.

5.2. Según el artículo 64° del Estatuto orgánico, los delegados titulares y suplentes de base, tanto docentes como alumnos al Consejo Universitario y Consejo Facultativo serán elegidos por simple mayoría, mediante votación por listas separadas de ambos estamentos.

5.3 De acuerdo con el artículo 33° del Reglamento Electoral Universitario, en cada Facultad se organizarán distintas mesas receptoras para docentes y para estudiantes, cada una de las cuales recibirá el sufragio de quinientos electores. Para los estudiantes y en los casos en que exista más de una Carrera en cada Facultad, se organizarán las respectivas mesas receptoras por Carrera en el número que sea necesario en proporción a la cantidad de estudiantes regulares.

5.4 En el caso de los Programas Desconcentrados, los estudiantes emitirán su voto en la región donde funciona el Programa.

6.- DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES CON DERECHO A VOTO

6.1 De acuerdo con el artículo 42° del Reglamento Electoral Universitario, los Claustros de Facultad están constituidos en cada Facultad o Escuela por todos los docentes en ejercicio, por todos los estudiantes regulares legalmente inscritos y por todos los estudiantes que estuvieren dentro del año de la fecha de la conclusión de sus estudios.

6.2 Son docentes en ejercicio, quienes tienen una antigüedad mínima de una gestión académica de ejercicio y que se encuentren en función docente al momento de la emisión del voto.

6.3 Las listas de docentes y estudiantes habilitados para votar, serán expedidas únicamente por el Departamento de Personal Académico y el Departamento de Registros e Inscripciones, respectivamente. Estas listas serán firmadas y publicadas por el Comité Electoral por lo menos cinco (5) días hábiles antes del Acto Electoral.

7.- DEL COMITE ELECTORAL

7.1 De acuerdo a la RCU N° 91/20 de fecha 30 de noviembre de 2020 y de la Resolución Rectoral Ad Referéndum N° 783/24 de 13 agosto de 2024; el Comité Electoral Universitario que tendrá a su cargo la realización de los Claustros Facultativos y claustro universitario en las 14 Facultades precedentemente citadas, según el artículo 21° del Reglamento Electoral estará presidido por el Rector de la Universidad o en ausencia de este, por el Vicerrector y en su defecto por el Decano más antiguo. Integrarán dicho Comité Electoral un vocal docente designado por la Federación Universitaria de Docentes (FUD), un vocal estudiante designado por la Federación Universitaria Local (FUL), dos vocales docentes y dos vocales estudiantes, miembros del Consejo Universitario.

Todos los vocales tendrán derecho a voz y voto. El presidente dirimirá sólo en caso de empate.

Los frentes inscritos para terciar en estas elecciones podrán acreditar un delegado ante el Comité Electoral Universitario sólo con derecho a voz.

Formarán parte del Comité Electoral, el Secretario General y la Asesora Legal de la universidad, ambos solo con derecho a voz.

El Secretario General, ejercerá además las funciones de Secretario del Comité Electoral.

7.2. De acuerdo con el artículo 26° del Reglamento Electoral Universitario, inmediatamente después de concluidos los correspondientes escrutinios, hará conocer públicamente los resultados de las elecciones, para los fines legales respectivos.

8.- DURACION DEL MANDATO

Los delegados de base docentes y estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario y Facultativo, ejercerán su mandato por el tiempo de un (1) año, de acuerdo al artículo 38° del Estatuto Orgánico de la UMSS

9.- DE LA POSESION

De acuerdo con el artículo 65° del Reglamento Electoral Universitario, la posesión de las autoridades universitarias elegidas, se realizará en un plazo no mayor a ocho (8) días de concluido el Acto Electoral.

10.- DE LOS JURADOS ELECTORALES

10.1 De acuerdo con el artículo 27° del Reglamento Electoral Universitario, los Jurados Electorales son los responsables del funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios en el acto electoral, los que reciben el voto directo y secreto de docentes y estudiantes y practican el escrutinio de los mismos.

10.2 Según el artículo 28° del Reglamento Electoral Universitario, el ejercicio de la función de Jurado Electoral tiene carácter obligatorio e ineludible. Ningún docente o estudiante podrá excusarse de su ejercicio, salvo por causas de enfermedad, ausencia o fuerza mayor, debidamente acreditados.

10.3 De acuerdo con el artículo 29° del Reglamento Electoral Universitario en caso de incumplimiento no justificado, los jurados electorales, se harán pasibles a las siguientes sanciones:

- Los docentes con descuento, en una sola vez, de un monto equivalente al 50% del haber mensual que perciben.
- Los estudiantes, con pago de matrícula en la siguiente gestión académica en un monto adicional equivalente al 50% del oficialmente fijado y en casos de estudiantes que estuvieren dentro el primer año de haber concluido sus estudios de acuerdo con el plan de materias de su respectiva carrera, con pago de un monto de derechos para Diploma Académico equivalente al 50% adicional del oficialmente fijado.

- Los fondos de las correspondientes sanciones serán administrados por las Facultades respectivas.

10.4 Conforme al artículo 30° del Reglamento Electoral Universitario, los Jurados Electorales estarán constituidos por un Presidente docente, dos delegados docentes y dos delegados estudiantes. A tiempo de constituirse los jurados electorales, se designarán a la vez a dos docentes y dos estudiantes suplentes.

Cochabamba, 15 de agosto 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'C. Medina Gamboa', written over a horizontal line.

Ing. Julio César Medina Gamboa
PRESIDENTE
H. CONSEJO UNIVERSITARIO